

JGE109/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto,

informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral es la competente para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral; el cual estará regulado por las normas establecidas en el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.

15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código

Electoral, del citado Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 de la norma estatutaria dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.

25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta General Ejecutiva la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
28. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
29. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se

realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.

30. Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio que sean readscritos por necesidades del Servicio deberán recibir un apoyo económico, de acuerdo con el cargo o puesto y la disponibilidad presupuestal del Instituto.
31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
32. Que el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral un informe sobre aquellas solicitudes no procedentes.
33. Que el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la readscripción de los miembros del Servicio.
34. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
35. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
36. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que

dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.

37. Que con fecha 8 de octubre de 2010, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, a través de oficio número SE/1277/2010, conforme a sus atribuciones instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio de los funcionarios de carrera referidos en el punto primero del presente Acuerdo.
38. Que en la misma fecha, el Dr. Eduardo Rojas Vega, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio número DERFE/574/2010 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de los CC. Jorge Ortega Pineda, Ricardo De la Rosa Ruiz y Felipe Reyes Romo.
39. Que con fecha 11 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio DESPE/2456/2010 informó, respectivamente, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, sobre las readscripciones materia del presente Acuerdo con el propósito de conocer sus observaciones.
40. Que con fecha 13 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes y que son materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión respecto de dicha procedencia.
41. Que en la misma fecha, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Martín Martínez Cortazar, mediante oficio número JLE/VE/550/2010 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción del C. Manuel González Rivera.

42. Que con fecha 13 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio DESPE/2472/2010 informó, respectivamente, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en el Estado de México y Chiapas, sobre la readscripción del C. Manuel González Rivera con el propósito de conocer sus observaciones.
43. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de las readscripciones procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
44. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; 108; 109; 185; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; y en el oficio número SE/1277/2010 de fecha 8 de octubre de 2010 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Aguascalientes

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Felipe de Jesús Reyes Romo	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas (Zacatecas)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes (Aguascalientes)

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jorge Ortega Pineda	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo (Chetumal)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal (Distrito Federal)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Santos Isauro Trejo Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán (Lázaro Cárdenas)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México (Teotihuacán de Arista)
2	Alejandro León Valadez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán (Apatzingán de la Constitución)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México (Teoloyucan)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
3	Manuel González Rivera	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas (Ocosingo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México (Teoloyucan)

Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Sergio Bernal Rojas	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California (Mexicali)	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León (Monterrey)

Quintana Roo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Ricardo De la Rosa Ruíz	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes (Aguascalientes)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo (Chetumal)

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que notifique a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones para que a partir del 1° de noviembre de 2010, asuman las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FELIPE DE JESÚS REYES ROMO, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 8 de octubre de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/1277/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 101; 102, fracciones I y II del Estatuto; así como 39; 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Felipe de Jesús Reyes Romo, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en estado de Aguascalientes.

Asimismo, en la misma fecha, el Dr. Eduardo Rojas Vega, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio número DERFE/574/2010 solicitó a la DESPE, de conformidad con el artículo 100 del Estatuto, la readscripción del C. Felipe de Jesús Reyes Romo, en los mismos términos que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- III. El C. Felipe de Jesús Reyes Romo, es Doctor en Estudios del Desarrollo, asimismo cuenta con dos Maestrías en Derecho Electoral y en Filosofía e Historia de las Ideas. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de junio de 1993	Aguascalientes	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de junio de 1996	Chihuahua	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	10 de marzo de 1998	Puebla	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de junio de 1999	Zacatecas	Junta Local

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Felipe de Jesús Reyes Romo se considera que el propósito de la readscripción es la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, así como el aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario en este órgano delegacional del Instituto, toda vez que el C. Reyes Romo ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Local Ejecutiva en la que se desempeña, situación que servirá de base para ejercer una eficiente función en la Junta a la que se propone.
2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el en el estado de Aguascalientes, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.• Despensa.• Aguinaldo.• Vacaciones.• Seguro Institucional.• Seguro Colectivo de Retiro.• Seguro de Separación Individualizado.• Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que el estado de Zacatecas, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Felipe de Jesús Reyes Romo, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Fresnillo	Medio
02 Jerez de García Salinas	Medio
03 Zacatecas	Medio
04 Guadalupe	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Aguascalientes, adscripción propuesta para el C. Felipe de Jesús Reyes Romo, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Jesús María	Bajo
02 Aguascalientes	Muy Bajo
03 Aguascalientes	Muy Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas con igual número de distritos con niveles de complejidad electoral semejante, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, así como un correcto cumplimiento de las tareas institucionales en dicha entidad federativa.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Felipe de Jesús Reyes Romo a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Aguascalientes, Chihuahua y Puebla cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Felipe de Jesús Reyes Romo, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1993	89.37
1994	92.08
1995	92.57
1996	90.44

Año	Calificación
1997	91.34
1998	91.89
1999	82.50
2000	8.552
2001	9.072
2002	9.477
2003	8.990
2004	9.360
2005	9.209
2006	8.899
2007	9.829
2008	9.681
2009	9.819
Promedio	9.171

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.335
2002-2003	8.951
2005-2006	8.894
2008-2009	9.774

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Felipe de Jesús Reyes Romo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.00	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	7.50
Estadística	8.97		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	8.40
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	10.00
Promedio	8.93

Las evaluaciones globales del C. Felipe de Jesús Reyes Romo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.125
2000	8.261
2001	8.563
2002	9.077
2003	8.934
2004	9.013
2005	9.080
2006	8.894
2007	9.220

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Felipe de Jesús Reyes Romo posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.

5. El C. Felipe de Jesús Reyes Romo ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 25 de junio de 2001, el C. Felipe de Jesús Reyes Romo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. El C. Felipe de Jesús Reyes Romo, se le otorgó un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2002.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 13 de octubre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto, la DESPE a través del Oficio DESPE/2456/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados

de Zacatecas y Aguascalientes sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable, dichos funcionarios pudieron emitir las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tuvo por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Felipe de Jesús Reyes Romo, desde el 01 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42; fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Felipe de Jesús Reyes Romo al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JORGE ORTEGA PINEDA, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 8 de octubre de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/1277/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 101; 102, fracciones I y II del Estatuto; así como 39; 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Jorge Ortega Pineda, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

Asimismo, en la misma fecha, el Dr. Eduardo Rojas Vega, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio número DERFE/574/2010 solicitó a la DESPE, de conformidad con el artículo 100 del Estatuto, la readscripción del C. Jorge Ortega Pineda en los mismos términos que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- III. El C. Jorge Ortega Pineda es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 14 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre de 1996	Puebla	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Veracruz	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2005	Veracruz	05 Distrito

Vocal del Registro Federal de Electores*	16 de enero de 2007	Veracruz	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2007	Puebla	06 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	20 de noviembre de 2007	Veracruz	05 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	15 de enero de 2008	Puebla	06 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Quintana Roo	Junta Local

*Ocupación Temporal

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Jorge Ortega Pineda se considera que el propósito de la readscripción es la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, así como el aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario en este órgano delegacional del Instituto, toda vez que el C. Ortega Pineda ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Local Ejecutiva en la que se desempeña, situación que servirá de base para ejercer una eficiente función en la Junta a la que se propone.
- La readscripción que se propone del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,874.39

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la

de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que el estado de Quintana Roo, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Jorge Ortega Pineda, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Playa del Carmen	Medio
02 Chetumal	Medio
03 Cancún	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Federal, adscripción propuesta para el C. Jorge Ortega Pineda, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Gustavo A. Madero	Muy Bajo
02 Gustavo A. Madero	Muy Bajo
03 Azcapotzalco	Muy Bajo
04 Iztapalapa	Muy Bajo
05 Tlalpan	Muy Bajo
06 Gustavo A. Madero	Muy Bajo
07 Gustavo A. Madero	Muy Bajo
08 Cuauhtémoc	Muy Bajo
09 Venustiano Carranza	Muy Bajo
10 Miguel Hidalgo	Muy Bajo
11 Venustiano Carranza	Muy Bajo
12 Cuauhtémoc	Muy Bajo
13 Iztacalco	Muy Bajo
14 Tlalpan	Muy Bajo
15 Benito Juárez	Muy Bajo
16 Álvaro Obregón	Muy Bajo
17 Álvaro Obregón	Muy Bajo
18 Iztapalapa	Muy Bajo
19 Iztapalapa	Muy Bajo
20 Iztapalapa	Muy Bajo
21 Xochimilco	Muy Bajo
22 Iztapalapa	Muy Bajo
23 Coyoacán	Muy Bajo
24 Coyoacán	Muy Bajo
25 Iztapalapa	Muy Bajo
26 Magdalena Contreras	Muy Bajo
27 Tláhuac	Muy Bajo

Al respecto, es importante referir que el hecho de que este funcionario de carrera pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con mayor número de Distritos Electorales, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontarán nuevos retos organizacionales que le brindarán una mejor preparación como servidor de carrera.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Jorge Ortega Pineda a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Puebla, Veracruz y Quintana Roo cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jorge Ortega Pineda, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1996	98.82
1997	91.90
1998	95.29
1999	86.41
2000	8.521
2001	8.667
2002	9.988
2003	9.533
2004	9.943
2005	9.952
2006	9.363
2007	9.616
2008	9.582
2009	9.791
Promedio	9.443

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	96.00
1999-2000	8.449
2002-2003	9.563
2005-2006	9.452
2008-2009	9.814

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jorge Ortega Pineda ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.00	COFIPE 2	10.00
Expresión Escrita	8.37	Desarrollo Electoral Mexicano	8.72
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.80
Estadística	9.49		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.20
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.67
Promedio	9.17

Las evaluaciones globales del C. Jorge Ortega Pineda reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.479
2000	8.572
2001	8.495
2002	9.243

Año	Calificación
2003	9.261
2004	9.571
2005	9.586
2006	9.356
2007	9.355

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jorge Ortega Pineda posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

5. El C. Jorge Ortega Pineda ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Jorge Ortega Pineda, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango IV, en virtud de que fue sujeto a tres promociones en rango en los años 2002, 2004 y 2005.
7. El C. Jorge Ortega Pineda, se le han otorgado tres incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2002, 2004 y 2008.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 13 de octubre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto, la DESPE a través del Oficio DESPE/2456/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en el estado de Quintana Roo y en el Distrito Federal sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable, dichos funcionarios pudieron emitir las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tuvo por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jorge Ortega Pineda, desde el 1 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jorge Ortega Pineda al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SANTOS ISAURO TREJO HERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 8 de octubre de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante oficio SE/1277/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 101; 102, fracciones I y II del Estatuto; así como 39; 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Santos Isauro Trejo Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.
- III. El C. Santos Isauro Trejo Hernández, cuenta con estudios completos en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de abril de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de abril de 2003	Tabasco	01 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de julio de 2004	Distrito Federal	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Michoacán	01 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Santos Isauro Trejo Hernández se considera que el propósito de la readscripción es la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, así como el aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario en este órgano delegacional del Instituto, toda vez que el C. Trejo Hernández ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Distrital Ejecutiva que coordina, situación que servirá de base para ejercer una eficiente dirección en la Junta a la que se propone.
2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$61,126.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$45,413.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$61,126.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$45,413.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Santos Isauro Trejo Hernández, tiene un nivel de nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo del Instituto para la readscripción del C. Santos Isauro Trejo Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán con un nivel de complejidad Medio, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, con lo cual se propicia una debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, así como un correcto cumplimiento de las tareas institucionales en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Santos Isauro Trejo Hernández a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en distintas entidades del país tales como: Tabasco, Distrito Federal y Michoacán cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Santos Isauro Trejo Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2003	9.528
2004	9.791
2005	9.770
2006	9.808
2007	9.823
2008	9.795
2009	8.846
Promedio	9.263

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.592
2005-2006	9.839
2008-2009	8.682

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Santos Isauro Trejo Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.37
Administrativo-Gerencial	10.00

Formación Básica	
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	8.33

Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.55

Las evaluaciones globales del C. Santos Isauro Trejo Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	9.275
2004	9.363
2005	9.451
2006	9.489
2007	9.449

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Santos Isauro Trejo Hernández posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en Estado de México.

5. El C. Santos Isauro Trejo Hernández ha participado en 3 procesos electorales federales 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Es importante señalar que en Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 13 de octubre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto, la DESPE a través del Oficio DESPE/2456/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Michoacán y México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable, dichos funcionarios pudieron emitir las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tuvo por aceptada la propuesta de readscripción.

7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Santos Isauro Trejo Hernández, desde el 1 de abril de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
8. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Santos Isauro Trejo Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALEJANDRO LEÓN VALADEZ, DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 8 de octubre de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/1277/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 101; 102, fracciones I y II del Estatuto; así como 39; 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Alejandro León Valadez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.
- III. El C. Alejandro León Valadez, cuenta con constancia del cien por ciento de créditos en la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	México	36 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de octubre de 2002	Distrito Federal	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de diciembre de 2002	Chiapas	12 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Michoacán	12 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Alejandro León Valadez se considera que el propósito de la readscripción es la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, así como el aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario en este órgano delegacional del Instituto, toda vez que el C. León Valadez ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Distrital Ejecutiva que coordina, situación que servirá de base para ejercer una eficiente dirección en la Junta a la que se propone.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$61,126.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$45,413.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$61,126.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$45,413.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Alejandro León Valadez, tiene un nivel de nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo del Instituto para la readscripción del C. Alejandro León Valadez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán con un nivel de complejidad Alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con lo cual se propicia una debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, así como un correcto cumplimiento de las tareas institucionales en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Alejandro León Valadez a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: México, Distrito Federal, Chiapas y Michoacán cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Alejandro León Valadez, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2001	8.776
2002	9.325
2003	8.744
2004	9.439
2005	9.724
2006	9.554
2007	9.483
2008	9.543
2009	8.996
Promedio	9.287

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.681
2005-2006	9.544
2008-2009	8.898

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Alejandro León Valadez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.17
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.10

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	9.67
Promedio	9.49

Las evaluaciones globales del C. Alejandro León Valadez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.598
2002	8.871
2003	8.720
2004	8.969
2005	9.205
2006	9.252
2007	9.212

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Alejandro León Valadez posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en Estado de México.

5. El C. Alejandro León Valadez ha participado en 3 procesos electorales federales 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Alejandro León Valadez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. El C. Alejandro León Valadez, se le otorgó un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 13 de octubre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto, la DESPE a través del Oficio DESPE/2456/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Michoacán y México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable, dichos funcionarios pudieron emitir las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tuvo por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Alejandro León Valadez, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Alejandro León Valadez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MANUEL GONZÁLEZ RIVERA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 13 de octubre de 2010 el Lic. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a través de oficio número JLE/VE/550/2010 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 100; 102, fracciones I y II del Estatuto; así como 39; 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, la readscripción del C. Manuel González Rivera, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.
- III. El C. Manuel González Rivera, es pasante de la Licenciatura en Administración. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de octubre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de octubre de 2005	Oaxaca	03 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2007	México	22 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Chiapas	03 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42,

fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Manuel González Rivera se considera que el propósito de la readscripción es la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, así como el aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario en este órgano delegacional del Instituto, toda vez que el C. González Rivera ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Distrital Ejecutiva en que se desempeña, situación que servirá de base para ejercer una eficiente labor en la Junta a la que se propone.
2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Manuel González Rivera, tiene un nivel de nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo del Instituto para la readscripción del C. Manuel González Rivera, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas con un nivel de complejidad muy alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con lo cual se

propicia una debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, así como un correcto cumplimiento de las tareas institucionales en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Manuel González Rivera a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en otras entidades del país tales como Oaxaca, México y Chiapas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Manuel González Rivera, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2005	9.449
2006	9.254
2007	9.130
2008	9.207
2009	8.987
Promedio	9.205

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.366
2008-2009	9.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Manuel González Rivera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	7.33
Jurídico Político	9.33
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.66

Las evaluaciones globales del C. Manuel González Rivera reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.204
2006	9.116
2007	9.037

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Manuel González Rivera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en Estado de México.

5. El C. Manuel González Rivera ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
6. Es importante señalar que los Consejeros Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral no observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto, la DESPE a través del Oficio DESPE/2472/2010 de fecha 13 de octubre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en el estado de Chiapas y Estado de México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable, dichos funcionarios pudieron emitir las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tuvo por aceptada la propuesta de readscripción.

7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Manuel González Rivera, desde el 1 de octubre de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
8. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Manuel González Rivera al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SERGIO BERNAL ROJAS, DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 8 de octubre de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/1277/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 101; 102, fracciones I y II del Estatuto; así como 39; 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.
- III. El C. Sergio Bernal Rojas es Ingeniero en Computación y posee estudios parciales en la Maestría en Administración. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 28 de noviembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 8 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Director de Verificación y Depuración	28 de noviembre de 2001	Oficinas centrales	DERFE
Director de Producción	1 de marzo de 2002	Oficinas centrales	DERFE
Director de Verificación y Depuración	1 de febrero de 2004	Oficinas centrales	DERFE
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Baja California	Junta Local

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Sergio Bernal Rojas se considera que el propósito de la readscripción es la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, así como el aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario en este órgano delegacional del Instituto, toda vez que el C. Bernal Rojas ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Local Ejecutiva que coordina, situación que servirá de base para ejercer un eficiente desempeño de dirección en la Junta a la que se propone.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.	SA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$133,184.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$95,349.348 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.	SA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$133,184.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$95,349.348 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que el estado de Baja California, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Sergio Bernal Rojas, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Mexicali	Muy bajo
02 Mexicali	Muy bajo
03 Ensenada	Medio
04 Tijuana	Muy bajo
05 Tijuana	Muy bajo
06 Tijuana	Muy bajo
07 Mexicali	Bajo
08 Tijuana	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Nuevo León, adscripción propuesta para el C. Sergio Bernal Rojas, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Santa Catarina	Bajo
02 Apodaca	Muy bajo
03 General Escobedo	Muy bajo
04 San Nicolás de los Garza	Muy bajo
05 Monterrey	Muy bajo
06 Monterrey	Muy bajo
07 Monterrey	Muy bajo
08 Guadalupe	Muy bajo
09 Linares	Medio
10 Monterrey	Muy bajo
11 Guadalupe	Muy bajo
12 Cadereyta Jiménez	Bajo

Al respecto, es importante referir que el hecho de que este funcionario de carrera pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con un ligero mayor número de Distritos Electorales, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontarán nuevos retos organizacionales que le brindarán una mejor preparación como servidor de carrera.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Sergio Bernal Rojas, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2002	8.556
2003	8.744
2004	8.641
2005	9.763
2006	9.130
2007	9.359
2008	8.977
2009	8.560
Promedio	8.966

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.527
2005-2006	9.073
2008-2009	8.463

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Sergio Bernal Rojas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	9.06	Ético Institucional	7.67
Administrativo-Gerencial	9.67		
Jurídico Político	9.67		
Técnico Instrumental	9.33		
Promedio		9.08	

Las evaluaciones globales del C. Sergio Bernal Rojas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.400
2003	8.485
2004	8.523
2005	8.996
2006	8.806
2007	8.979

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Sergio Bernal Rojas posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

5. El C. Sergio Bernal Rojas ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 13 de octubre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Sergio Bernal Rojas, desde el 1 de octubre de 2006 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con una sanción relativa al siguiente procedimiento administrativo:

Expediente	Conducta	Resolución
DESPE/PA/06/06	Haber determinado el desechamiento de la queja formulada por el Lic. Ramón Salazar Burgos, Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Chihuahua en contra del Lic. Mario José Ochoa Quintero, Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en Baja California, fuera del término legal establecido en el artículo 167 del Estatuto y no haber informado oportunamente a la DESPE sobre la emisión del referido auto de desechamiento.	Amonestación

8. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Sergio Bernal Rojas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RICARDO DE LA ROSA RUIZ, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 8 de octubre de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/1277/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 101; 102, fracciones I y II del Estatuto; así como 39; 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Ricardo De la Rosa Ruíz, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Asimismo, en la misma fecha, el Dr. Eduardo Rojas Vega, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio número DERFE/574/2010 solicitó a la DESPE, de conformidad con el artículo 100 del Estatuto, la readscripción del C. Ricardo De la Rosa Ruiz, en los mismos términos que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- III. El C. Ricardo De la Rosa Ruiz, es Piloto Naval. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	10 de diciembre de 1999	Puebla	04 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2005	Puebla	04 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de noviembre de 2008	Aguascalientes	Junta Local

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral 42, fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Ricardo De la Rosa Ruíz se considera que el propósito de la readscripción es la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, así como el aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario en este órgano delegacional del Instituto, toda vez que el C. De la Rosa Ruíz ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Local Ejecutiva en la que se desempeña, situación que servirá de base para ejercer una eficiente función en la Junta a la que se propone.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el en el estado de Quintana Roo, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que el estado de Aguascalientes, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Ricardo De la Rosa Ruiz, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Jesús María	Bajo
02 Aguascalientes	Muy Bajo
03 Aguascalientes	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Quintana Roo, adscripción propuesta para el C. Ricardo De la Rosa Ruiz, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Playa del Carmen	Medio
02 Chetumal	Medio
03 Cancún	Muy Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes con el mismo número de distritos con un nivel de complejidad electoral semejante, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, así como un correcto cumplimiento de las tareas institucionales en el estado de Aguascalientes.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Ricardo De la Rosa Ruiz a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en el estado de Puebla, ésta entidad con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ricardo De la Rosa Ruiz, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2000	8.677
2001	8.453
2002	8.224

Año	Calificación
2003	8.485
2004	8.034
2005	9.127
2006	8.806
2007	9.580
2008	9.088
2009	9.771
Promedio	8.825

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.924
2002-2003	8.247
2005-2006	8.867
2008-2009	9.814

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ricardo De la Rosa Ruiz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.52
Expresión Escrita	8.30
COFIPE 1	9.80
Estadística	8.20

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.35
Administrativo-Gerencial	9.60
Jurídico Político	9.67
Técnico Instrumental	9.33

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.33
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.08

Las evaluaciones globales del C. Ricardo De la Rosa Ruiz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.478
2001	8.453
2002	8.275
2003	8.306
2004	8.263
2005	8.643
2006	8.634
2007	8.970

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ricardo De la Rosa Ruiz posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

5. El C. Ricardo De la Rosa Ruiz ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Ricardo De la Rosa Ruiz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 13 de octubre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto, la DESPE a través del Oficio DESPE/2456/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, solicitó la

opinión a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Aguascalientes y Quintana Roo sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable, dichos funcionarios pudieron emitir las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tuvo por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Ricardo De la Rosa Ruiz, desde el 10 de diciembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42; fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Ricardo De la Rosa Ruiz al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.